

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-09-260

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior. - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 20 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina: *“Elecciones de Representantes al Consejo Politécnico. - Los representantes al Consejo Politécnico serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria de los miembros de cada estamento de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones. Los requisitos y condiciones requeridas para ser candidato se establecerán en el mismo Reglamento.”*;
- Que**, el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina: *“Los representantes de los profesores de cada Unidad Académica al Consejo Politécnico, serán profesores titulares a tiempo completo, deberán acreditar experiencia docente o de investigación de al menos cinco (5) años en calidad de profesor universitario o politécnico, de los cuales por lo menos dos (2) años en la ESPOL. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. (...)”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y, y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*;
- Que**, el artículo 6 literales b) y g) del Reglamento General de Elecciones, determina: *Son atribuciones del Tribunal Electoral de ESPOL: (...) b) Convocar las elecciones de representantes de profesores, estudiantiles, y de los servidores y trabajadores, ante el Consejo Politécnico, integrantes de los Consejos de Unidades Académicas, así como de los representantes a la ASESEC; g) Proclamar resultados de los escrutinios;*
- Que**, el artículo 65 del Reglamento General de Elecciones, determina: *“Será declarado representante de los profesores, estudiantes y, servidores y trabajadores, ante el Consejo Politécnico, quienes obtengan la mayoría de votos de*

acuerdo al número de dignidades a ser elegidas en la respectiva elección. De la misma manera serán declarados los representantes de los Consejos de las Unidades Académicas y los representantes de la ASESEC.”;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 29 de agosto de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, enviada por el Ab. Carlos Plaza, secretario del Tribunal Electoral de la ESPOL, pone en conocimiento el “Acta de Elección de Representantes de profesores ante el Consejo Politécnico y los Consejos de Unidades Académicas de la ESPOL”, en la que contiene los resultados de la elección, la votación obtenida, así como los votos nulos y los votos en blanco.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER el Acta de fecha 26 de agosto de 2022, suscrita por los Miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, que contiene los resultados de la elección de representantes de profesores ante el Consejo Politécnico y los Consejos de Unidades Académicas de la ESPOL; y, la votación obtenida para los representantes a Consejo Politécnico y para los representantes de los Consejos de Unidades Académicas de la ESPOL, así como los votos nulos y los votos en blanco, resultados que se transcriben a continuación:

“(…)

MESA 1 - JUNTA RECEPTORA DEL VOTO DE PROFESORES DE FADCOM:

ESCRUTINIO CONSEJO POLITÉCNICO		
FADCOM	DANIEL GUSTAVO CASTELO TAY-HING - PRINCIPAL ANDREA YOLANDA PINO ACOSTA -ALTERNA	25
VOTOS NULOS		9
VOTOS EN BLANCO		2

ESCRUTINIO CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA		
FADCOM	CANDIDATO 1: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ LEMA	25
	CANDIDATO 2: FAUSTO ENRIQUE JÁCOME LÓPEZ	28
	CANDIDATO 3: KARLA FERNANDA CAICEDO ARROYO	21
VOTOS NULOS		1
VOTOS EN BLANCO		0

MESA 2 - JUNTA RECEPTORA DEL VOTO DE PROFESORES DE FCSH:

ESCRUTINIO CONSEJO POLITÉCNICO		
FCSH	VICTOR HUGO GONZÁLEZ JARAMILLO - PRINCIPAL CARLA VALERIA RICAURTE QUIJANO -ALTERNA	58
VOTOS NULOS		6
VOTOS EN BLANCO		1

ESCRUTINIO CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA		
FCSH	JOSÉ GABRIEL CASTILLO GARCÍA	49
VOTOS NULOS		12
VOTOS EN BLANCO		4

MESA 3 - JUNTA RECEPTORA DEL VOTO DE PROFESORES DE FCV:

ESCRUTINIO CONSEJO POLITÉCNICO		
FCV	EFRÉN GERMÁN SANTOS ORDÓÑEZ - PRINCIPAL MARIELA FELISA REYES LÓPEZ -ALTERNA	35
VOTOS NULOS		5
VOTOS EN BLANCO		1

MESA 4 - JUNTA RECEPTORA DEL VOTO DE PROFESORES DE FIEC:

ESCRUTINIO CONSEJO POLITÉCNICO		
FIEC	ALBERT GIOVANNY ESPINAL SANTANA - PRINCIPAL LUIS FERNANDO VÁSQUEZ VERA -ALTERNO	74
VOTOS NULOS		8
VOTOS EN BLANCO		1

ESCRUTINIO CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA		
FIEC	CANDIDATO 1 OTTO ISMAEL ALVARADO MORENO	61
	CANDIDATO 2 MIGUEL ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ	67
VOTOS NULOS		5
VOTOS EN BLANCO		0

MESA 5 - JUNTA RECEPTORA DEL VOTO DE PROFESORES DE FIMCP:

ESCRUTINIO CONSEJO POLITÉCNICO		
FIMCP	PATRICIO JAVIER CÁCERES COSTALES - PRINCIPAL FRANCIS RODERICH LOAYZA PAREDES -ALTERNO	51
VOTOS NULOS		2

VOTOS EN BLANCO		4
-----------------	--	---

ESCRUTINIO CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA		
FIMCP	CANDIDATO 1: PRISCILA MARÍA CASTILLO SOTO	48
	CANDIDATO 2: CESAR MIGUEL MOREIRA VALENZUELA	39
	CANDIDATO 3: JORGE JULIAN PEÑA ESTRELLA	38
VOTOS NULOS		1
VOTOS EN BLANCO		1

MESA 6 - JUNTA RECEPTORA DEL VOTO DE PROFESORES DE FCNM:

ESCRUTINIO CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA		
FCNM	CANDIDATO 1: ERWIN JOFRE DELGADO BRAVO	38
	CANDIDATO 2: ANTONIO SIMÓN CHONG ESCOBAR	39
	CANDIDATO 3: EDUARDO EFRAIN MONTERO CARPIO	29
	CANDIDATO 4: HOLGER GEOVANNY CEVALLOS VALDIVIEZO	17
VOTOS NULOS		4
VOTOS EN BLANCO		1

MESA 7 - JUNTA RECEPTORA DEL VOTO DE PROFESORES DE ESPAE:

ESCRUTINIO CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA		
ESPAE	PAOLA JACKELINE OCHOA PACHECO	7
	VOTOS NULOS	0
	VOTOS EN BLANCO	0

En razón de lo expuesto, cumpliendo con lo determinado en el Art. 60 del Reglamento General de Elecciones, el Tribunal Electoral de la ESPOL, por unanimidad de los miembros presentes, RESUELVE:

1.- Declarar como ganadores de la elección de representantes al Consejo Politécnico de ESPOL a los siguientes docentes:

Representantes electos ante el Consejo Politécnico de ESPOL:

- **Daniel Gustavo Castelo Tay-Hing**, en calidad de representante principal y a **Andrea Yolanda Pino Acosta**, en calidad de representante alterna, en representación de la Facultad de Artes, Diseño y Comunicación Audiovisual **FADCOM**.
- **Víctor Hugo González Jaramillo**, en calidad de representante principal y a **Carla Valeria Ricaurte Quijano**, en calidad de representante alterna, en representación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas **FCSH**.
- **Efrén Germán Santos Ordóñez**, en calidad de representante principal y a **Mariela Felisa Reyes López**, en calidad de representante alterna, en representación de la Facultad de Ciencias de la Vida **FCV**.
- **Albert Giovanny Espinal Santana**, en calidad de representante principal y a **Luis Fernando Vásquez Vera**, en calidad de representante alterno, en representación de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación **FIEC**.
- **Patricio Javier Cáceres Costales**, en calidad de representante principal y a **Francis Roderich Loayza Paredes**, en calidad de representante alterno, en representación de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción **FIMCP**.

2.- Declarar ganadores como representantes a los Consejos de Unidades Académicas de la ESPOL.

Por la Facultad de Artes, Diseño y Comunicación Audiovisual FADCOM:

1. Fausto Enrique Jácome López, en calidad de representante principal.
2. Carlos Eduardo González Lema, en calidad de representante principal.
3. Karla Fernanda Caicedo Arroyo, en calidad de representante principal.

Por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas FCSH:

1. José Gabriel Castillo García, en calidad de representante alterno.

Por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación FIEC:

1. Miguel Alberto Torres Rodríguez, en calidad de representante principal.
2. Otto Ismael Alvarado Moreno, en calidad de representante principal.

Por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción FIMCP:

1. Priscila María Castillo Soto, en calidad de representante principal.
2. Cesar Miguel Moreira Valenzuela, en calidad de representante principal.
3. Jorge Julián Peña Estrella, en calidad de representante principal.

Por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas FCNM:

1. Antonio Simón Chong Escobar, en calidad de representante principal.
2. Erwin Jofre Delgado Bravo, en calidad de representante principal.
3. Eduardo Efraín Montero Carpio, en calidad de representante principal.
4. Holger Geovanny Cevallos Valdiviezo, en calidad de representante alterno.

Por la Escuela de Negocios ESPAE:

1. Paola Jackeline Ochoa Pacheco, en calidad de representante principal.
--

(...)"

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS